Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Autos y Vistos; Considerando;

1°) Que el objeto de la demanda y los hechos en los que se la funda, han sido debidamente reseñados en los apartados I y II del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir con el objeto de evitar repeticiones innecesarias.

2°) Que el señor Juez a cargo del Juzgado Federal n° 1 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut -ante quien Hidroeléctrica Ameghino S.A. promovió la acción declarativa de inconstitucionalidad-, se declaró incompetente al entender que la causa corresponde a la competencia originaria de este Tribunal por la materia y por la persona, toda vez que resultarían aplicables al caso las disposiciones que integran el marco regulatorio de la energía eléctrica -al que le asigna claro contenido federal- y por ser demandada la Provincia del Chubut.

3°) Que de acuerdo a los términos de la demanda y según la doctrina sentada en los precedentes de Fallos: 331:793, 344:1043 y en la causa FLP 15119/2021/CS1 “Eleprint-Martínez de la Fuente S.A. - UTE c/ Provincia de Buenos Aires s/ consignación”, pronunciamiento del 15 de diciembre de 2022, entre muchos otros, la declaración de incompetencia dispuesta por el juez federal de Rawson resulta prematura, dado que aún no ha sido citado el Estado provincial contra el cual se dirige la acción y, por ende, este no ha podido invocar la prerrogativa que ostentan las provincias por mandato constitucional, por lo que corresponde continuar con el trámite de las presentes actuaciones ante el juzgado donde fueron iniciadas.

Por ello y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar prematura la incompetencia decretada en estas actuaciones, por lo que deberá seguir conociendo en el proceso el Juzgado Federal n° 1 de

Rawson, al que se le devolverán las presentes actuaciones en formato digital para la continuación del trámite procesal pertinente. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte actora: **Hidroeléctrica Ameghino S.A.,** representada por su letrado apoderado **Dr. Fernando Gadano**, con el patrocinio letrado del **Dr. Pablo Sergio Varela.**

Parte demandada: **Provincia del Chubut, aún no presentada.**